

Convenio de Colaboración, que celebran, por una parte, el **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Organismo**”, representado por la Directora General, **Maestra Karla Guillermina Segura Juárez** y por otra parte el **Japomex Automotriz, S.A. de C.V.**, representada en este acto por **Carlos Eduardo Gudiño Plasencia** en su carácter de apoderado general judicial, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Promotor**”; los cuales se sujetan al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES:

a). - Declara “**El Organismo**”:

- 1.- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco**, creado mediante Decreto número 12036 doce mil treinta y seis, por el H. Congreso del Estado de Jalisco, aprobado el día 30 treinta de marzo de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, el día 13 trece de abril del mismo año, en la sección II del referido medio de difusión, en vigor al día siguiente de su publicación.
- 2.- Que la Directora General, **Maestra Karla Guillermina Segura Juárez**, cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligarse y contratar en los términos del presente acuerdo de voluntades, tal y como se desprende del nombramiento otorgado a su favor por el Patronato de “DIF Zapopan” de fecha 14 catorce de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, lo anterior por lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 9º del Decreto 12,036 doce mil treinta y seis; facultades que no le han sido revocadas o restringidas de forma alguna.
- 3.- Que su domicilio convencional se ubica en el número 1151 mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles, en la Colonia Unidad FOVISSSTE del Municipio de Zapopan, Jalisco.
- 4.- Que dentro de sus objetivos se encuentra proporcionar servicios integrales de asistencia social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco, de conformidad a las disposiciones normativas establecidas a nivel Nacional y Estatal, así como la promoción del bienestar social, para crear mejores condiciones de vida, motivo por el cual es necesaria la celebración del presente instrumento jurídico, con el fin de colaborar con acciones en beneficio de los trabajadores que integran el Sistema DIF Zapopan.

b). - Declara “**El Promotor**” por conducto de su apoderado legal:

- 1.- Que es una persona moral constituida al amparo de la legislación mexicana, tal y como se desprende de la Escritura Pública número 34,885 de fecha 08 de octubre de 2018 otorgada ante la fe del Licenciado Alberto García Ruvalcaba, Notario Pública número 97 de Guadalajara, Jalisco, inscrita en el Registro Público de Comercio del Estado de Jalisco, bajo folio mercantil electrónico número N-2018084586.
- 2.- **Carlos Eduardo Gudiño Plasencia**, está facultado para suscribir el presente acto jurídico en su representación, en virtud de haber sido designado como Apoderado General Judicial, lo que se acredita con la escritura pública número 45,635 de fecha 05 de noviembre de 2025, pasada ante la fe del Licenciado Alberto García Ruvalcaba, Notario Pública número 97 de Guadalajara, Jalisco, inscrita en el Registro Público de Comercio del Estado de Jalisco; y quien manifiesta bajo

Met

K.

protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente convenio.

3.- Que tiene por objeto la compra, venta, distribución, importación, y consignación, de vehículos automotrices nuevos y seminuevos; compra, venta, de refacciones y accesorios y establecer talleres de servicio automotriz, el establecimiento de sucursales, agencias, etcétera, en cualquier parte de la república mexicana y el extranjero y en general todo lo que se refiere comercialmente en el ramo de los vehículos automotrices.

4.- Que se encuentra debidamente registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo Registro Federal de Contribuyentes: **FEÓ[a a[**

5.- Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el inmueble ubicado en **GEÓ[a a[**

c). - Declaran ambas partes:

I.- El presente contrato se celebra sin vicios en el consentimiento de las partes, siendo lícito su objeto, sin embargo, en el supuesto de que se actualice algún vicio en el consentimiento o la ilicitud en el objeto, las partes se sujetarán a lo establecido en los artículos 1759, 1760, 1761 y 1765 del Código Civil para el Estado de Jalisco.

I.- De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así mismo conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes;

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto. "Las partes" acuerdan generar una relación de cooperación y colaboración para que "EL Promotor" otorgue las siguientes promociones, descuentos, rebajas en precios o condiciones preferenciales en la prestación de bienes y servicios que se proporcionan al personal que labora en "El Organismo":

- I. Hasta un 3% de descuento en vehículos nuevos sobre precio de lista,
- II. Entregas con 20 litros de gasolina,
- III. Entrega en agencia y/o domicilio en ZMG,
- IV. La agencia puede gestionar trámites de placas,
- V. Un 10% de descuento en la gama de accesorios originales sobre precio de lista,
- VI. Prioridad en citas de mantenimiento,
- VII. Participación en eventos especiales y digitales,
- VIII. Envío de información relevante de la marca,
- IX. Beneficio programa cliente recompra y referido.

Dichos descuentos beneficiaran al personal que labora en "El Organismo" valido en tienda física a nivel municipal presentando su credencial vigente.

SEGUNDA.- Obligaciones del "El Organismo" Se compromete a realizar actividades de difusión a través de los medios electrónicos y de difusión interna existentes, con el propósito de dar a conocer al personal de "El Organismo" las promociones, descuentos, rebajas en precios o condiciones preferenciales en la prestación de bienes y servicios que se proporcionan, con motivo del presente convenio.

TERCERA.- Obligaciones del "El Promotor" Para el cumplimiento del objeto material del presente Convenio de Colaboración. se compromete a:

1. Cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento a entera satisfacción de **"El Organismo"**
2. Entregar un informe a **"El Organismo"** al finalizar el convenio sobre las personas beneficiadas con motivo del presente convenio.
3. Contar con personal, profesional, capacitado y suficiente de conformidad a la demanda de los bienes o servicios que preste.
4. Brindar los servicios con apego a las normativas vigentes, ofreciendo calidad y calidez en el servicio.

CUARTA.- Responsabilidad de "El Promotor".

Se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y perjuicios que, por inobservancia o negligencias de su parte, llegue a causar a alguno de los integrantes de **"El Organismo"** y/o beneficiarios de los mismos.

"Las Partes" acuerdan que **"El Organismo"** quedara exento de toda responsabilidad civil o patrimonial, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial por parte de **"El Promotor"** ante terceros con motivo del presente convenio.

QUINTA.- Vigencia. **"Las Partes"** acuerdan que el presente convenio tendrá vigencia a partir de la firma del presente convenio y hasta el 30 treinta de septiembre del año 2027 dos mil veintisiete.

SEXTA.- Confidencialidad: **"Las Partes"** se obligan a guardar confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio, así como de la información y datos personales que en su caso se intercambie con motivo del cumplimiento del presente convenio, en los términos de la legislación aplicable a cada una de ellas y de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás legislación aplicable.

SÉPTIMA. - Relaciones Laborales: **"Las Partes"** acuerdan que el personal encargado de la realización de las actividades previstas en el presente convenio y otras que se deriven, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que la empleó por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA. - De la Terminación Anticipada. De igual manera ambas partes convienen en que podrán dar por terminado de manera anticipada los acuerdos establecidos; lo cual, deberá ser notificado con una anticipación de 10 diez días a la fecha en que haya de surtir sus efectos dicha terminación, con el propósito de que se establezcan los acuerdos relativos a dicha terminación y para no afectar en su atención a las personas que se hubieran adherido al beneficio otorgado mediante el presente convenio.

NOVENA. - De las Causas de Rescisión. **"Las Partes"** convienen que **"El Organismo"** podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente convenio sin

necesidad de declaración judicial previa y sin ninguna responsabilidad en caso de que **"El Promotor"** incurriera en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Por incumplir cualquiera de las estipulaciones del presente convenio.
- b) Por la celebración de un nuevo convenio que modifique o extinga el presente.
- c) Cuando **"El Promotor"**, sin causa justificada, deje de aplicar el beneficio pactado.
- d) Por acuerdo común de **"Las Partes"** dando aviso con anticipación de 5 días hábiles.
- e) Por decisión de **"El Organismo"**, por así convenir a sus necesidades.

DÉCIMA. - Del Caso Fortuito y de la Fuerza Mayor. **"Las Partes"** acuerdan que de presentarse una situación que sea calificada como una eventualidad ocurrida por caso fortuito o fuerza mayor, que impida la realización del objeto convenido, los efectos del presente convenio se suspenderán, en forma temporal hasta que desaparezcan las causas generadoras de la eventualidad de que se trate; momento en el cual, se terminará la suspensión temporal en comento, para los efectos contractuales correspondientes.

De ser el caso que la eventualidad acontecida, se extienda más de 30 días naturales y no pueda restablecerse el objeto del presente convenio, **"El Organismo"** y **"El Promotor"** analizarán la situación existente, a fin de determinar conjuntamente, las medidas que deban tomarse y podrán:

- a) modificar las obligaciones convenidas;
- b) establecer una prórroga de la suspensión temporal previamente existente; o
- c) terminar anticipadamente las obligaciones y los efectos del presente acto jurídico, sin responsabilidad alguna para ambas.

DÉCIMA PRIMERA. - Cesión de Derechos: **"Las Partes"** no podrán ceder ni transferir total o parcialmente a terceras personas físicas o morales los derechos y las obligaciones derivadas de este convenio, sin existir previa autorización por escrito otorgada de su contraparte, cualquier traspaso o cesión celebrado en contravención a lo aquí pactado será nulo e inoperante y dará lugar a la rescisión del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. - Modificaciones: El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado, previa celebración del convenio modificadorio respectivo dichas modificaciones o adiciones tendrán efectos a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA. - De la Legislación Aplicable. El presente convenio de colaboración es otorgado entre **"Las Partes"** de conformidad a las diversas disposiciones aplicables del Código Civil Vigente en el Estado de Jalisco; sin que medie vicio del consentimiento para su suscripción; por lo que procurarán en todo tiempo resolver las dudas y controversias a través de medios conciliatorios.

DÉCIMA CUARTA. - De la Jurisdicción. Para el caso, de que, derivado de alguna controversia, **"Las Partes"** no pudieran resolverlo por medio conciliatorio, se someten a la Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco; renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón del domicilio.

Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente convenio, las partes lo suscriben, por duplicado sirviendo cada ejemplar como original para cada una de las partes; el día 29 veintinueve de enero del año 2026 dos mil veintiséis, en el Municipio de Zapopan, Estado de Jalisco.

Por "DIF Zapopan"



Mtra. Karla Guillermina Segura Juárez
Directora General del
Sistema DIF Zapopan

Por "El Promotor"



Carlos Eduardo Gudiño Plasencia
Apoderado General Judicial
Japomex Automotriz, S.A. de C.V.

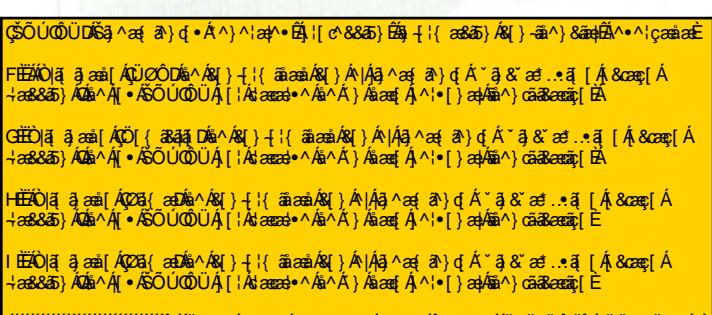
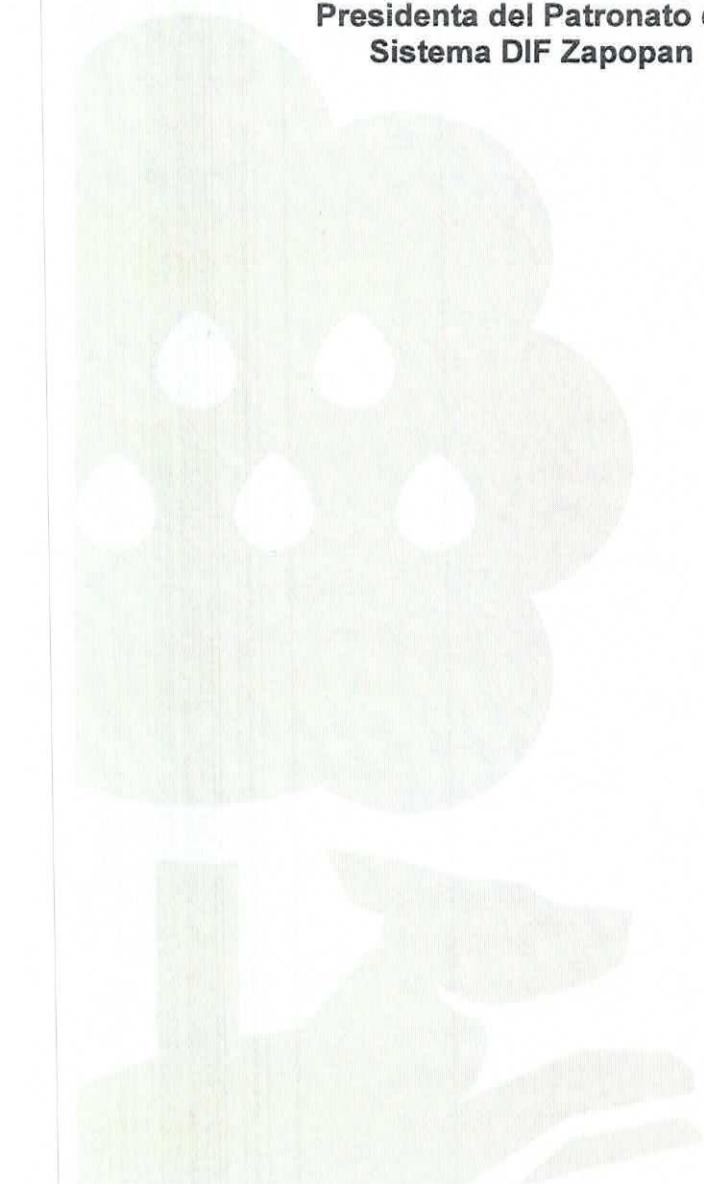
Testigos



Michelle Greicha Frangie
Presidenta del Patronato del
Sistema DIF Zapopan



Oscar Iván Villaseñor
Gerente de Flotas y Corporativos
Japomex Automotriz, S.A. de C.V.



COLABORACIÓN CELEBRADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO
JALISCO Y LA PERSONA JURÍDICA JAPOMEX AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.